

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Correos del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, que le permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 30 de noviembre de 1887).

Núm. 3.209.

### Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente, de Zaragoza

#### CIRCULAR

Habiendo procedido esta Comisión Provincial al examen y aprobación de los padrones y formado el estado-resumen correspondiente al mes de junio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo número 18 del Reglamento para aplicación del Decreto reorganizando el subsidio a las familias de los combatientes, publicado el día 30 de abril último, se procede a su inserción en el presente «Boletín Oficial», rogando a los señores Alcaldes procedan a la entrega de un ejemplar del mismo a los señores Jefes de las Comisiones Locales de Subsidio de su residencia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 25 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Jefe Provincial;

Pío Altolaquirre

## COMISION PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE

## SUBSIDIO FAMILIAR PRO-COMBATIENTES

RESUMEN de combatientes y cuantía del subsidio del mes de junio de 1938.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES														TOTALES				
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Comba- tientes	Pesetas diarias	Pesetas men- suales
Abanto .....	2	3	6	3	6	4	1	1								26	53'50	1.605	
Acered .....	4	12	1	2	2	2	1									21	25'50	765	
Agón .....		12	6	4	1	3	1									7	17	510	
Aguarón .....			6	6	7	3	3									35	63'50	1.905	
Aguilón .....			3	3	3	3	4									10	34	1.020	
Ainzón .....		4	3	3	8	2	2									24	54'50	1.635	
Aladrén .....		4	1	6		36										7	13'50	405	
Alagón .....			2	32	1	2										89	247	7.410	
Alarba .....			2	5	1	2										11	25'50	765	
Alberite de San Juan .....				1		1										2	5	150	
Albeta .....																			
Alborge .....			3	2	1	2										8	17	510	
Alcalá de Ebro .....		2	4	1	1	1										9	15'50	465	
Alcalá de Moncayo .....		2	1	3		1										7	12'50	375	
Alconchel de Ariza .....	1	2	1	3	2	9										5	11'50	345	
Aldehuela de Liestos .....		1	2	3	2	9										20	54	1.620	
Alfajarín .....		1	2	8	15	1	2									28	71'50	2.145	
Alfamén .....																			
Alforque .....		19	2	10	1	8										41	72'50	2.175	
Alhama de Aragón .....																			
Almocheil .....																			
Almolda (La) .....																			
Almonació de la Cuba .....		5	7	4	5	4	1									9	24	720	
Almonació de la Sierra .....		14	5	24	1	29	6									31	63'50	1.905	
Almunia de D.ª Godina .....		1	7	10	9	9										98	261	7.830	
Alpartir .....		1	1	13	1	1										27	58'50	1.755	
Ambel .....																15	30	900	
Anento .....		10	2	18	11	2										4	9'50	285	
Aniñón .....		3	8	6	10	3	1									45	90'50	2.715	
Añón .....																29	58'50	1.755	

Aranda de Moncayo .....	19	45'50	1.365
Arándiga .....	23	51	1.530
Ardisa .....	5	10'50	315
Ariza .....	53	140	4.200
Artieda .....	3	10'50	315
Asín .....	9	11	330
Atea .....	27	54'50	1.635
Ateca .....	31	67'50	2.025
Azuara .....	5	16	480
Azuara .....	2	6	180
Badules .....	4	5'50	165
Bagüés .....	2	5	150
Balconchán .....	19	45'50	1.365
Bárboles .....	13	22	660
Bardallur .....	87	271	8.130
Belchite .....	18	42	1.260
Belmonte de Calatayud .....	1	3	90
Berdejo .....	2	4'50	135
Berruoco .....	8	20'50	615
Biel .....	15	40	1.200
Bijuesca .....	25	41'50	1.245
Biota .....	1	3	90
Bisimbre .....	16	36'50	1.095
Boquiñeni .....	10	16'50	495
Bordalba .....	179	319	9.570
Borja .....	3	6	180
Botorríta .....	19	43	1.290
Brea .....	11	20'50	615
Bubierca .....			
Bujaraloz .....	12	23	690
Bubiente .....			
Bureta .....	19	46'50	1.395
Burgo de Ebro (El) .....	4	7	210
Buste (El) .....	6	16'50	495
Cabañas de Ebro .....	10	19	570
Cabolañente .....	8	13	390
Cadrete .....	265	777'50	23.325
Calatayud .....	57	137	4.110
Calatorao .....	14	23'50	705
Calcaena .....	7	15	450
Calmarza .....	19	39'50	1.185
Campillo de Aragón .....	34	71'50	2.145
Carenas .....	57	125	3.750
Cariñena .....			
Caspe .....	11	17	510
Castejón de Alarba .....			
Castejón de las Armas .....	19	48	1.440
Castejón de Valdejasa .....	16	27	810
Castiliscar .....			

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES											TOTALES				
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pta.	De 2'50	De 3 pta.	De 3'50	De 4 pta.	De 4'50	De 5 pta.	De 6 pta.		De 7 pta.	De 8 pta.	Combati-ent	Pesetas diarias
Cervera de la Cañada					2	3	2	3						16	45	1.350
Cerveruela		1	1	6	1	2	1	1						6	13	390
Cetina		3	3	5	5	12	6	2	4					37	110'50	3.315
Cimballa														11	17'50	525
Cinco Olivas				2										7	8'50	255
Clarés de Ribota	1	4	1	11	4	23	1	7	1	1			42	124	3.720	
Codo				4	2	1	1	3	1				14	42'50	1.275	
Codos																
Contamina				2	2	2	2	1								
Cosuenda	1	5	1	2	2	2	2	1						13	24'50	735
Cuarte de Huerva		1	6	2	1	2								6	13'50	405
Cubel		15	6	9	1									31	44'50	1.335
Cuerlas (Las)		10		5	1	6								15	20	600
Cunchillos				6	6									6	12	360
Chiprana																
Chodés		1	2	48	1	41	15	1					4	8	240	
Daroca		3	11	35	8	56	11	2					106	289	8.670	
Ejea de los Caballeros		4	3	1	1	1				2			131	355	10.050	
Embid de Ariza		2		1	1	1	1	1	2	2			8	10'50	315	
Embid de la Ribera				4	2	6							10	26	780	
Encinacorba				22	2	30	26	10					93	302	9.060	
Epila	1	3	10	10	6	6							30	56'50	1.695	
Erla				2	2	2	2	1					8	22	660	
Escatrón				3	2	6	6						4	7'50	225	
Escó				1												
Fabara		5	4	4	2	7			2				22	45	1.350	
Farasdués													2	8	240	
Farlete																
Fayón		2	2	4	2								4	5	150	
Fayos (Los)		1	1	4	2	2	2						9	23	690	
Figueruelas		2	3	3	1	1	1	1	2				3	7'50	225	
Fombuena		9	7	10	3	4	1	1	2				10	19'50	585	
Frago (El)		1	1	3	1	1	1						32	59'50	1.785	
Frasno (El)		2	1	3	3	1							6	11'50	345	
Fréscano		2	1	3	3	1				1			10	23	690	
Fuencalderas		5	3	8	2	4	4	2					20	43'50	1.305	
Fuendejalón		3	3	2	30	26	8						68	174	5.220	
Fuendetodos		4	1	12	4	4	1						26	61	1.830	
Fuentes de Ebro		2	2	4	1	1							9	16	840	
Fuentes de Jiloca				4	8								76	150'50	4.515	
Gallocanta		2	2	4	4	1										
Gallur	1	30		24	13		7									

Gelsa														6	16'50	495
Godojos					2	2		1						9	26'50	795
Gotor		1	2	2	4	1	1							9	17	510
Grisel		2	2	2	1	6	2							5	15	450
Grisén				2										13	38	1.140
Herrera de los Navarros		7	3	10	1	13	2	1	1					23	50'50	1.515
Ibdes	1	1	4	1	1	2	1							33	86	2.580
Illueca		1	1	2	2	5	1							11	26	780
Inogés		2	2	5	3	3	3	3						7	12	360
Isuerre		8	4	3	1	1	1	1						20	36	1.080
Jaraba		4	4	3	4	4								26	54'50	1.635
Jarque		4	6	4	1	1							6	12	360	
Jaulín		1	1	3	3								4	16	480	
Joyosa (La)																
Lagata		2	3	1	5	2	2							16	34'50	1.035
Langa del Castillo		1	1	1	2	4	1							8	18'50	555
Layana		2	1	2	1	1	1							6	14	420
Lécera		1	1	3	1	9	2							13	35'50	1.065
Leciñena				1	1	1	1							5	6'50	195
Leción		3	1	1	4	9	2							16	48	1.440
Letux				3	3	1	1							6	14'50	435
Litago				1	1	3	1							7	10'50	315
Lituénigo		1	5	4	1									11	26'50	795
Lobera de Onsella		2	4	12	4	6	1							20	44	1.320
Longares		2	2	3	1	1	1							16	25'50	765
Longás				1	1	1	1							1	3	90
Lorbés				4	4	1								6	16	480
Lucena de Jalón		1	19	13	2	2	1							35	77'50	2.325
Luceni				8	4	3								49	102	3.060
Lucma				5	3									8	19	570
Luesma		6	9	4	4	14	2			3			43	103	3.090	
Lumpiaque	1	3	11	4	11	2							27	58'50	1.755	
Luna																
Maella		4	12	20	1	10	1			3			51	113'50	3.405	
Magallón		1	5	5	2								15	27'50	825	
Mainar		1	1	1	1	1							4	1'50	225	
Malanquilla		1	1	1	1									9	14'50	435
Maleján		5	2	8	7	7	3						30	61	1.830	
Malón		12	6	6	2	2	1						10	20	600	
Malpica de Arba				4	7								53	104	3.120	
Maluenda		10	12	9	4	22	3						59	132	3.460	
Mallén		1	1	5	8	4	1						18	37'50	1.125	
Manchones				6	6	4	1						11	25	750	
Mara		1	1	5	6	4	1						8	18'50	555	
Maria de Huerva		1	1	5	6	4	1						16	46	1.380	
Mediana				5	8					2						
Mequinenza				4	1	1										
Mesones de Isuela		4	4	9	2								19	33	990	



NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES													TOTALES					
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Comba- tientes	Peseta diarias	Peseta men- suales
Tiermas .....		6	1	4	3	2				2						18	39	1.170	
Tobed .....		2	6	4	5	3	1									21	44	1.320	
Torraiba de los Frailes .....		1	1	5						1						10	23'50	705	
Torraiba de Ribota .....	1	1	1	4						1						9	21'50	645	
Torraibilla .....		1	1	1		3										4	11	330	
Torreçilla de Valmaçrid .....	2	2	1	1	2					1						2	6	180	
Torrehermosa .....		1	1	1												6	8	240	
Torrelepaja .....		1	1	1		1										2	4	120	
Torrellas .....		1	6	14		4										25	50	1.500	
Torres de Beirellén .....		1	11	11		6										17	40	1.200	
Torrijo de la Cañada .....		6	1	14		14				2						37	85'50	2.565	
Tosos .....		4	1	1		5										12	25	750	
Trasmoz .....		1	1	1		1										2	5	150	
Trasobares .....	10	1	4	4		1										18	28	840	
Uncastillo .....	6	14	22	22	9	25				3						80	184	5.520	
Undués de Lerda .....	11	1	5	1	1	1				1						19	31	930	
Undués Pintano .....	1	1	1	1	1	1				4						5	10	300	
Urrea de Jalón .....		4	4	4	5	2	1									20	52	1.560	
Urríes .....		4	4	2	2	2	1			1						7	18'50	555	
Used .....		1	8	8	5	7										26	59	1.785	
Utebo .....		1	19	19	7	7										6	10	300	
Valdehorna .....		1	2	2		1										4	4	285	
Val de San Martín .....		1	2	2	1	1										4	13	390	
Valmadrid .....		1				3				1						4	4	240	
Valpalmas .....		1				1				1						3	8		
Valtorres .....		1				1				1						12	31	930	
Velilla de Ebro .....	2	2	1	1	1	4				3						19	38	1.140	
Velilla de Jiloca .....	3	3	9	3		2										5	8'50	255	
Vera de Moncayo .....	1	1	1	3		1										5	11	330	
Vierlas .....	2	2	1	2		3				1						10	24	760	
Vilueña (La) .....	3	3	1	2		10										22	62'50	1.875	
Villadoz .....	1	1	1	5		3										6	10	300	
Villafeliche .....	1	1	1	2		1										11	21	630	
Villafranca de Ebro .....	3	3	2	2		1										22	37'50	1.125	
Villalba de Perejil .....	7	7	4	7		3										19	30'50	915	
Villalengua .....	7	7	1	11		5										22	40	1.200	
Villanueva de Gállego .....	9	9	1	4		3				4						22	66'50	1.995	
Villanueva de Jiloca .....	1	1	2	2		12										15	48	1.440	
Villanueva de Huerva .....		3	1	4		11										15	30'50	915	
Villar de los Navarros .....	1	3	1	2		6										38	34	1.020	
Villarreal de Huerva .....	13	21	3	1		1													
Villarroya de la Sierra .....																			

Vistabélla .....			1	13														14	27'50	825
Viver de la Sierra .....		1	1	1						1								5	11'50	345
Zaida (La) .....	11	46	47	97	84	901	74	1.059	44	538	15	170	8	49	2	40	3.185	12.444'50	373.335	
Zaragoza .....	1	7	6	17	2	24		12		4							73	195'50	5.865	
Zuera .....																				
Suma el número de combatientes.	105	992	630	2.001	588	2.254	205	1.493	66	657	15	171	8	49	2	40	9.276	26.333'50	790.005	
A multiplicar por pesetas. ....	0'50	1	1'50	2	2'50	3	3'50	4	4'50	5	5'50	6	6'50	7	7'50	8				
Total en pesetas. ....	52'50	992	945	4.002	1.470	6.762	717'50	5.972	297	3.285	82'50	1.026	52	343	15	320		26.333'50	790.005	

ZARAGOZA (Junio adicional fracciones): De 0'25 pesetas, 1 combatiente; de 1'25, 2; de 2'25, 1; de 2'75, 38; de 3'25, 1; de 3'75, 41; de 4'75, 26; de 5'75, 11; de 6'75, 6; de 7'75, 2. Total de combatientes, 129. Pesetas diarias, 509'25. Total de pesetas mensuales, 15.277'50.

#### D. Cirilo Rubio Martín, Jefe de Contabilidad del Servicio del Subsidio al Combatiente de Zaragoza;

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones remitidos por los organismos locales para el mes actual.

Zaragoza a 25 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, C. Rubio. — V.º B.º: El Jefe provincial, Pío Alto-laguirre.

## SECCION TERCERA

### Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

#### CEDULAS PERSONALES

Esta Comisión Gestora, en sesión de hoy, ha acordado fijar el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales en toda la provincia del 1.º de julio al 31 de agosto próximo.

Inmediatamente se procederá a remitir las cédulas personales a todos aquellos Ayuntamientos que no hayan enviado a recogerlas, o no lo hayan hecho sus representantes. Tan pronto las reciban, deberán recontarlas y ver si son exactamente las que figuran en el cargo que se remite, dando cuenta inmediatamente si observaren alguna diferencia, para que, si resulta comprobada, pueda subsanarse.

Si además de las recibidas precisase algún Ayuntamiento otras cédulas, deberá pedir las por oficio, y le serán remitidas con nuevo cargo. Las que se inutilicen, si precisa su canje por otras nuevas, pueden remitirse, manifestándolo así.

Cuidarán de que las cédulas que se expidan a cada contribuyente sean exactamente las que figuran en el padrón aprobado por esta Corporación, y únicamente mediante nueva declaración, debidamente firmada por el cabeza de familia, podrá expedirse cédula distinta a la que figura en el padrón. Las citadas hojas declaratorias se conservarán por el Ayuntamiento, que deberá remitirlas a esta Corporación juntamente con la liquidación del período voluntario.

Lo recaudado por cédulas personales, salvo el premio de cobranza o participación que corresponde a los Ayuntamientos, es ingreso de la Diputación, por lo que deberá ser remitido a ésta mensualmente, sin que en ningún caso ni por razón alguna puedan disponer de dichos fondos los Ayuntamientos. La falta de cumplimiento de esta obligación constituye infracción criminal y administrativa, exigible en primer lugar al Alcalde y Depositario, y luego a los demás Concejales.

Respecto a la colocación de la fotografía en la cédula, es a petición de los interesados, pues no es obligatoria para éstos, y continúan en vigor las instrucciones dadas en el pasado año, si bien es posible que ello quede modificado con la implantación del carnet de identidad, que se anuncia para plazo breve.

Ha de advertirse también a los Ayuntamientos que es propósito de esta Corporación efectuar intensa inspección del impuesto, y que, por lo tanto, y al objeto de evitar perjuicios a los contribuyentes al propio tiempo que sus reclamaciones, debe hacerse saber por medio de bandos la conveniencia de examinar el padrón antes de obtener la cédula, para comprobar si las bases que constan en aquél son las que realmente corresponden al contribuyente, subsanándolas, en otro caso, con nueva declaración.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial.

Zaragoza, 27 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, M. Allué Salvador.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.247.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de los corrientes, acordó enajenar, mediante subasta, 30 casas construidas a sus expensas en la manzana 88 de la zona 1.ª de ensanche de esta ciudad.

Las casas objeto de la subasta son:

Seis, unifamiliares, modelo 14, de dos plantas, sitas en la manzana expresada y distinguidas provisionalmente con los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6. El precio de cada una es de 21.600 pesetas.

Veinticuatro, unifamiliares, modelo 11, de un planta, sitas en la manzana expresada, distinguidas provisionalmente con los números 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. El precio de cada una es de 14.400 pesetas.

Las proposiciones habrán de presentarse en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal en las horas hábiles de oficina para el público, durante el plazo de veinte días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La celebración de la subasta tendrá lugar a las once horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo de admisión de proposiciones, verificándose en la Casa Consistorial.

Las condiciones que han de regir en esta subasta (fianza, modelo de proposición, etc.) figuran en el pliego aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en 30 de marzo del año en curso, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 87, correspondiente al día 13 de abril último.

Zaragoza, 24 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Antonio Parellada. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Enrique Ibáñez.

Núm. 3.237.

### Administración Principal de Correos de Zaragoza.

Anuncio.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el servicio del transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del ramo de Ayerbe (Huesca) y la de Biel (Zaragoza), sirviendo a Santa Eulalia de Gállego y Fuencalderas, ambos de la provincia de Zaragoza (32 Km. que habrán de recorrerse en un tiempo máximo de una hora y 35 minutos), bajo el tipo máximo de 4.990 pesetas

anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en esta Administración Principal, y oficinas de Correos de la provincia de Huesca que se determinan en el anuncio del *Boletín Oficial del Estado*, con arreglo a lo preceptuado en el título segundo del Reglamento vigente para el régimen y servicio del ramo de Correos, y con las modificaciones establecidas en el Decreto de 21 de marzo de 1903 y la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel de clase 6.ª que se presenten en las oficinas mencionadas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta las 17 horas del día 5 del próximo agosto inclusive, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Jefatura Principal de Correos, sita en la Universidad de Valladolid, ante el Ilmo. Sr. Jefe de la misma, el día 10 del referido mes de agosto, a las once horas.

Zaragoza, 27 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Administrador principal, Felipe Arregui.

*Modelo de proposición.*

D. . . . ., natural de . . . . ., vecino de . . . . ., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario en automóvil desde la oficina del ramo de Ayerbe (Huesca) y la de Biel (Zaragoza) sirviendo a Santa Eulalia de Gállego y Fuencalderas, por el precio de . . . . . (en letra) . . . . . pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición se acompaña a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en . . . . . la fianza de 998 pesetas.

(Fecha y firma).

\* \* \*

Núm. 3.238.

**Administración Principal de Correos  
de Zaragoza**

*Anuncio.*

Debiendo procederse a la celebración de la subasta pública para contratar el servicio de la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del ramo de Ayerbe (Huesca) y la de Agüero (Huesca), sirviendo a Concilio (Huesca) y Murillo de Gállego (Zaragoza), con un recorrido de 14 kilómetros, que habrá de efectuarse en el tiempo máximo de cuarenta minutos, bajo el tipo máximo de pesetas 1.980 anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en esta Administración Principal y oficinas de Correos de la provincia de Huesca que se determinan en el anuncio del *Boletín Oficial del Estado*, con arreglo a lo preceptuado en el título 2.º del Reglamento vigente para el régimen del servicio del ramo de Correos y con las modificaciones establecidas en el Decreto de 21 de marzo de 1907 y la ley de 1911, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel de clase 6.ª que se presenten en esta Administración y oficinas mencionadas en aquel anuncio, previo cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta las diecisiete horas del día primero de agosto próximo inclusive, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Jefatura Principal de Correos, sita en la Universidad de Valladolid, ante el Ilmo. Sr. Jefe de la misma, el día 6 de agosto referido, a las once horas.

Zaragoza, 27 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Administrador principal, Felipe Arregui.

*Modelo de proposición*

D. . . . ., natural de . . . . ., vecino de . . . . ., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario en automóvil desde la oficina del ramo de Ayerbe a la de Agüero y viceversa, sirviendo a Concilio y Murillo de Gállego, por el precio de (en letra) . . . . . pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición se acompaña a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en . . . . . la fianza de 396 pesetas.

(Fecha y firma).

Núm. 3.250.

**Universidad de Zaragoza.**

**RECTORADO**

Con objeto de llevar a cabo una rectificación del censo de Colegios privados establecidos en el Distrito Universitario, este Rectorado ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Todos los Directores de establecimientos privados de primera y segunda enseñanza y superior, así como los de enseñanzas especiales (Academias, Liceos, etcétera) que funcionan en las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Logroño, Soria y Navarra, remitirán al Rectorado en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, los datos siguientes:

Título del Establecimiento.

Domicilio.

Nombre y apellidos del propietario.

Nombre y apellidos del Director.

Cuadro de Profesores.

Clases de enseñanzas.

Número de alumnos matriculados en cada enseñanza.

Fecha de la autorización para la apertura del Centro y Autoridad que la concedió.

Aquellos Centros privados que no hayan dado cumplimiento a lo establecido en el Real decreto de 1.º de julio de 1902 y demás disposiciones vigentes lo harán en el plazo de un mes a contar de la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 27 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Rector, G. Calamita.

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

Núm. 3.249.

**JUZGADO NUM. 1**

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de los de esta ciudad; Hago saber: Que por proveído de esta fecha, y en la pieza separada de embargo dimanante del expediente número 907-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra José Rodrigo Fuster, vecino de Villanueva de Gállego,

como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, por término de veinte días, el inmueble que con su valor se describe en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de fecha 16 de mayo último, edicto núm. 2.441, con las demás condiciones insertas en el mismo, para cuyo acto se ha señalado el día 27 del próximo mes de julio y hora de las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 3.165.

#### JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de Leciénena Silvestre Solanas Sanz, y su esposa, María Escartín Bolea, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que fueron embargados al efecto y que son los siguientes:

	Pesetas.
Una cómoda vacía, deteriorada .....	25
Una cortina en el mismo estado .....	5
Una mesa-camilla .....	12
Una mesa ordinaria .....	4
Una horca grande, vieja .....	8
Cuatro marcos para cuadro .....	3
Un catre de madera .....	2
Una silla .....	2
Un rastrillo grande .....	10
Una tabla de hierros .....	8
Un tablero de bolsa para carro .....	12
Seis toneles para vino, de 18 decalitros .....	36
Un tonel para vino, de 20 decalitros .....	15
Un armado completo de carro .....	50
Un yugo de madera .....	40
Una casa con corral en la calle del Almendro, de Leciénena, que linda: por derecha, con Manuel Muñio Boira; izquierda, Andrés Escartín Bolea y espalda, eras de pan trillar. (No consta la extensión superficial). Tasada en .....	3.700
Un campo en la partida «Puicaballero», de Leciénena, de dos cahices poco más o menos, que linda: al Norte, barranco; Sur, viuda de Joaquín Moya; Este, monte, y Oeste, Cesáreo Seral Mora. Tasado en .....	900
Otro campo, sito también en término municipal de Leciénena, partida «Camino del Molino», «Vicario», de ocho hanegas poco más o menos; linda: por Este y Oeste, con monte o tierras arbitrarias, ignorándose los otros linderos. Tasada en .....	700
Y una era de pan trillar y un pajar en «El Siscal», término de Leciénena, que linda por los cuatro puntos cardinales con terrenos baldíos, ignorándose la extensión. Tasada en .....	1.000
Y un entredós con su piedra de mármol. Tasado en .....	50
<i>Total, s. e. a. o.</i> .....	6.582

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito Predicadores, 56) el día 22 de julio próximo y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los

licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que en igualdad de condiciones será preferido aquel postor que puge por la totalidad de los bienes; que no han sido suplidos los títulos de propiedad de los inmuebles, y que la certificación de cargas se halla de manifiesto en Secretaría, y que los muebles se hallan en poder de D. Tomás Vinué Murillo, vecino de Leciénena.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.206.

#### ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al inculcado Tomás Larena Sinusía, vecino de Ibdes, por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, en la cuantía de 1 000 pesetas, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el expediente seguido contra el mismo bajo el núm. 66, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 los bienes tasados y descritos en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza del 6 de mayo último, para cuyo remate se ha fijado el día 9 del próximo mes de diciembre, a las once y media horas en este Juzgado de instrucción, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, a excepción de la rebaja citada y que la subasta se celebrará en un solo lote.

Ateca a veintidós de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Jacinto García Monge.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

#### Juzgados municipales

Núm. 3.241.

#### AZUARA

D. Manuel Casamayor Lasheras, Juez municipal y encargado del Registro Civil de la villa de Azuara;

Hago saber: Que habiendo comparecido ante este Juzgado de mi cargo la vecina de la misma María Gascón Lázaro, soltera, de dieciocho años de edad, solicitando consentimiento judicial para contraer matrimonio canónico, alegando que sus padres, José Gascón Burriel y Antonia Lázaro Iribarrrens, se encuentran ausentes de esta localidad, ignorando su paradero o domicilio, cito de inmediata comparecencia para ante este Juzgado al mencionado José Gascón Burriel, o, en su caso, a Antonia Lázaro Iribarrrens, al objeto indicado, haciéndoles saber que transcurrido el tiempo legal sin haberlo verificado, este Juzgado, y bajo las prescripciones legales, accederá a tal petición.

Azuara, veinticinco de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal, Manuel Casamayor.—P. S. M.: El Secretario, Eladio Lázaro.